

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 27.642 -Promoción de la Alimentación Saludable.-

ARTÍCULO 2º.- La Función Ejecutiva deberá garantizar el cumplimiento por parte de las empresas alimentarias provinciales de las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 27.642, en beneficio de los consumidores de nuestra Provincia.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto Presentado por los **BLOQUES JUSTICIALISTA, JUNTOS POR EL CAMBIO – VAMOS LA RIOJA y NORTE GRANDE.-**

L E Y N° 10.571.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA